



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-03-00. Matrimonio Civil
Solicitantes: Cristian Andrés González Sánchez y Liliana Patricia Velasco Muñoz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1218

Sevilla - Valle, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: FIJAR FECHA PARA MATRIMONIO
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
LILIANA PATRICIA VELASCO MUÑOZ
RADICACIÓN: 2020-03-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede esta Agencia Judicial, a tomar la decisión con respecto a la solicitud allegada el día 02 de diciembre de 2020, vista a folio 13 del presente cuaderno único, allegado vía correo electrónico, por uno de los contrayentes, en este caso la señora LILIANA PATRICIA VELASCO MUÑOZ, con fines a que se celebre Matrimonio Civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que el día 02 de diciembre de 2020, la señora LILIANA PATRICIA VELASCO MUÑOZ, allega escrito donde le solicita al Despacho, reprogramar fecha para la celebración de MATRIMONIO CIVIL, en cuanto no se enteró de la programación inicial que hizo el Despacho, para celebrar dicha solemnidad, la cual se tenía prevista para el día viernes cuatro (04) de diciembre de 2020 a la hora judicial de las tres (03:00 P.M.) de la tarde, de manera tal que, se accederá a su pretensión, pues se encuentra ajustada a las reglas del Código Civil.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud realizada por la señora LILIANA PATRICIA VELASCO MUÑOZ, y en efecto se FIJA AUDIENCIA para CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL, el día **DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**

JAP.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-03-00. Matrimonio Civil
Solicitantes: Cristian Andrés González Sánchez y Liliana Patricia Velasco Muñoz.

VEINTIUNO (2021), A LA HORA JUDICIAL DE LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1218. Matrimonio, No. 2020-03-00.

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 148 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario